



DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE UN DELITO

SI ES USTED VÍCTIMA DE UN DELITO, TIENE DERECHO A:

Ser reconocido/a como víctima y ser tratado/a respetuosamente, de forma sensible, profesional, personalizada y no discriminatoria.

Entender y ser entendido/a, recibiendo información inteligible y comunicada de una manera sencilla.

Disponer de servicios de mediación y justicia reparadora competentes y seguros, sujetos a su consentimiento libre e informado para participar, en el reconocimiento por el infractor del delito, de los hechos esenciales que le son imputados, de que se obtenga un eventual acuerdo voluntariamente y de que el proceso de mediación sea confidencial.

Obtener, en un plazo razonable, una decisión sobre la indemnización por parte del infractor del delito.

Recibir declaración por escrito de la recepción de la denuncia interpuesta, en la que deberán constar los elementos básicos del delito en cuestión.

Interponer una denuncia en un idioma que entienda o recibirla asistencia lingüística necesaria para hacerlo.

Solicitar la revisión de la decisión de no deducir acusación.

Decidir no recibir información sobre el proceso, salvo que esa información le deba ser prestada en virtud de su derecho de participación activa en el caso.

Ser reembolsado/a por los gastos como consecuencia de su participación activa en el proceso.

Recibir información, especialmente acerca de los servicios de apoyo disponibles; del procedimiento de interposición de denuncias; de las condiciones para obtener protección, asesoramiento y asistencia jurídica; del reembolso de gastos, entre otros, que le permitan ejercer sus derechos.

Disponer de asistencia jurídica en caso de tener estatuto de parte en el proceso.

Ser oído/a durante las actuaciones y a aportar elementos de prueba.

Ser protegido/a contra la victimización secundaria o reiterada, la intimidación o las represalias, en especial contra el riesgo de daños emocionales psicológicos, y que durante las audiencias y declaraciones se respete su dignidad.

Recibir información sobre su causa, relativa a la decisión de no proseguir o de poner fin a la investigación, a la fecha y lugar del juicio, a los cargos contra el infractor, entre otras.

Estar acompañado/a de su representante legal y de una persona de su elección.

Ser informado/a cuando la persona detenida, acusada o condenada por delitos que le conciernan sea puesta en libertad o se haya fugado de prisión, por lo menos en los casos en los que exista un peligro o un riesgo identificado que le pueda perjudicar.

Que le sean devueltos sin demora los bienes que le pertenezcan y que le hayan sido incautados durante el proceso, salvo si fueran necesarios a efectos del proceso.

Disponer de interpretación gratuita durante cualquier audiencia o interrogatorio realizado por las autoridades de investigación o por las autoridades judiciales, así como de traducción gratuita de toda la información esencial para el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando se trate de cualquier decisión que implique el archivo del proceso.

Acceder a servicios de apoyo de manera confidencial y gratuita antes, durante y por un periodo de tiempo adecuado después de concluir el caso.

Que el número de declaraciones sea el menor posible y el estrictamente necesario a efectos de la investigación criminal.

Que se evite el contacto con el infractor del delito en las instalaciones (dependencias policiales y comisarías, tribunales, etc.) en los que transcurran autos o diligencias relacionadas con el caso, a no ser que éste así lo exija.

Que los profesionales con los que tiene contacto tengan una formación adecuada y se les conciencie de las necesidades de las víctimas, lo que les permita tratarlas de manera no discriminatoria, respetuosa y profesional.

Que la toma de declaración se realice sin dilación injustificada tras interponer la denuncia.

Que el reconocimiento médico al que se sometase el mínimo y el estrictamente necesario a efectos de la investigación criminal.

Ser evaluado/a con tiempo e individualmente para identificar sus necesidades específicas de protección y para determinar si puede disponer de medidas especiales de protección durante el proceso y en qué medida.

Estar acompañado/a de una persona de su elección, cuando sea necesario, para que pueda ser entendido/a y entenderlo que se le está transmitiendo.

Que se proteja su intimidad, en especial sus características personales e imagen suyas y de sus familiares.

SI ES USTED VÍCTIMA DE UN DELITO EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA DIFERENTE DE AQUÉL EN EL QUE RESIDE...

Tiene derecho a que le tomen declaración inmediatamente después de haber interpuesto la denuncia del delito.

En caso de no haber podido denunciar el delito en el Estado miembro en el que éste ocurrió, puede presentarla denuncia ante las autoridades competentes del Estado miembro en el que reside y éstas se encargarán de transmitirla al Estado miembro en el que el delito tuvo lugar.

Las autoridades del Estado miembro en el que se cometió el delito deben utilizar, cuando sea posible, sistemas de videoconferencia o teleconferencia para audición de las víctimas que residan en el extranjero.